

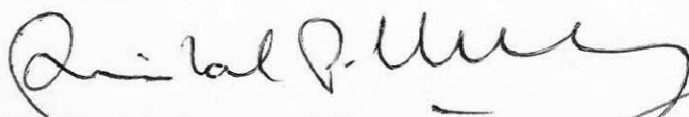
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintitres de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen en la / Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia // convocados por el señor Presidente Dr. Aníbal Argentino Ormella, en razón// del Censo del día de ayer-, bajo la Presidencia del mismo, los señores Mi-/ nistros doctores Bernardo Alfredo Montoya, Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya y Sergio Alfredo Martínez, para considerar: PRIMERO: Señor Procurador General, Dr. Silvano Raúl Becerra, eleva expediente. Visto el Ex pte. N º 15-F º 216-Año: 1980 -SUPERINTENDENCIA-, caratulado: "Rojas, José Ma ría s/Denuncia" y sus agregados por cuerda N ºs. 52/79 y 57/79, por el cual/ se denuncia a un Juez de Primera Instancia y la ratificación obrante a fs./ 7/10 de los autos referidos, ACORDARON: Interpretar que el presente caso en cuadra en el Art. 16 º de la Ley Provincial N º 617/78, correspondiendo por / consiguiente al Presidente del Superior Tribunal de Justicia adoptar las me didas pertinentes. SEGUNDO: Renovación de contrato. Visto que el 31 del co rriente mes vence el contrato suscripto oportunamente con la Secretaria de/ Despacho, Dra. Martha Ofelia Neffen de Linares, y atento a lo informado en/ este acto por el señor Presidente Dr. Aníbal Argentino Ormella, de quien de pende, ACORDARON: 1 º) Renovar el contrato de la Dra. Martha Ofelia Neffen / de Linares, a partir del 1 º de noviembre próximo y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo N º/ 1273, punto 12 º. 2 º) Autorizar a la Presidencia a suscribir el instrumento/ respectivo. TERCERO: Oficial Superior de Primera -Ujier- Apolonio Sosa s/pe dido de interpretación del Art. 6 º de la Ley N º 22.172. Visto el pedido que antecede relativo a la cuestión de si la expresión "medidas cautelares", // contenida en el Art. 6 º de la Ley convenio N º 22.172, a la que adhiriera la Provincia de Formosa mediante Ley N º 914, posibilita el diligenciamiento di recto de los mandamientos de embargos ejecutivos y secuestros por parte de/ la Oficina de Ujiería, sin previa remisión de oficio de Juez a Juez; y Consi derando: Que, si bien, en principio, la interpretación de las normas jurídi cas por el Tribunal ha de efectuarse al ejercer su actividad jurisdiccional,

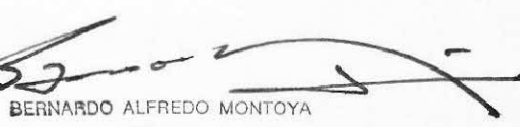
///....

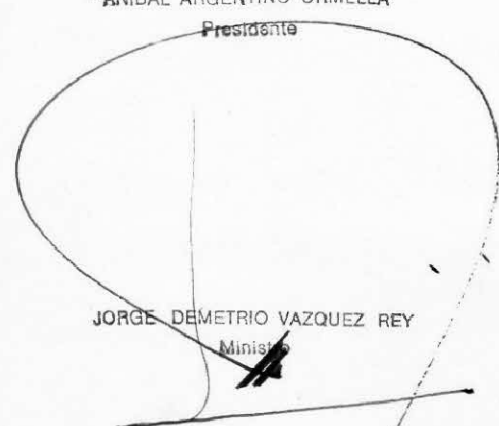
...// ello no afecta al ejercicio de sus facultades reglamentarias (Art. 28, inc.2º, Decreto-Ley Nº 009/74), con las que puede complementar el alcance / de las disposiciones rituales en cuanto atribuyen el cumplimiento de determinadas diligencias, sin suficiente claridad, a oficinas de su dependencia. Que, en ese aspecto, en lo que concierne a los mandamientos de embargo ejecutivo, atento a la finalidad que se persigue con dicha diligencia (asegu- / rar el crédito y el eventual cumplimiento de la sentencia) y a los propósitos expresados en el mensaje de elevación del proyecto de aquella ley (su- / plir las imperfecciones de la derogada Ley Nº 17.009, agilizar al máximo // las diligencias a cumplirse en extraña jurisdicción, establecer un "procedi- / miento a seguirse en la traba de las medidas cautelares", etc.), debe tener- / selos como incluidos entre aquellas diligencias susceptibles de ser cumpli- / das sin requerimiento de previo oficio, de conformidad a lo preceptuado por Art. 6º in-fine de la Ley Nº 22.172, máxime si se tiene en cuenta lo esta- / blecido al respecto por el Art. 233 del Código de Procedimiento Civil y Co- / mercial. Que con respecto a los secuestros ordenados en extraña jurisdic- / ción, lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafo del Art. 4º de la Ley Nº / 22.172, impide su diligenciamiento sin el previo oficio dirigido al Juez // con competencia sobre el lugar donde se hallare el bien. Por ello, ACORDA- / RON: Tener por incluidos a los mandamientos de embargo ejecutivo, entre las medidas cautelares mencionadas en la última parte del Art. 6º de la Ley Nº / 22.172, y por excluidos de la misma disposición a los mandamientos de se- / cuestro. CUARTO: Ministerio de Gobierno remite nómina de Provincias adheri- / das al Convenio sobre Comunicaciones entre magistrados de distinta juris- / dicción territorial - Ley 22.172 (Nota Nº 3515/80-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nómina referida, recibida del Ministerio de Gobierno de la Provincia, ACOR- / DARON: Tener presente, acusar recibo y comunicar a los respectivos Juzga- / dos, de las tres Circunscripciones Judiciales. QUINTO: VII Jornadas Nacio- / nales de Derecho Administrativo y Primera de la Cuenca del Plata. Visto la / invitación recibida del Sr. Presidente de la Asociación Argentina de Dere- / cho Administrativo, para participar del evento referido en el epígrafe, a /

///....

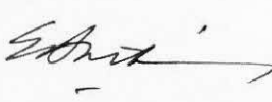
..// realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre y 1º de noviembre próximos, en la ciudad de Posadas (Misiones), ACORDARON: Designar al señor Ministro / Dr. Sergio Alfredo Martínez, para que, en representación de este Poder Judicial, asista a las mencionadas Jornadas; con gastos de inscripción, traslado y viáticos correspondientes pagos. SEXTO: Contratación de personal. Visto la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de Octava Audo Román Miranda y el pedido formulado -en consecuencia- por el señor Procurador Fiscal y la señora Asesora de Menores e Incapaces y Defensora de Pobres y Ausentes, corresponde dotar a las dependencias del Ministerio Público de la / Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, de un personal de servicio. Por ello, ACORDARON: Contratar los servicios -previo cumplimiento de los trámites pertinentes- del señor Atilano Plácido Mendieta, argentino, Clase 1946, L.E. Nº 8.230.316, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de Auxiliar de Primera (Categoría 5) del escalafón vigente, con más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan; suma ésta que será reajustada conforme a las pautas salariales que en lo sucesivo se fijen para el personal judicial. Autorizar a la Presidencia/ a suscribir el respectivo contrato, el que tendrá vigencia hasta el 31 de / diciembre del corriente año. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


ANIBAL ARGENTINO ORMELLA
Presidente


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
Ministro


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
Ministro


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
Ministro


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
Ministro